

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR. 7231061 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ SARMIENTO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.072.670.808 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Defensa Judicial, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR. 7231061 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día trece (13) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR. 7231061 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS PROCESOS QUE SE DERIVEN DE ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL CUANDO EL MUNICIPIO DE CHÍA SEA PARTE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTO, COMO TAMBIÉN REPRESENTAR AL MUNICIPIO ANTE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS"**, con un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES**, por un valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000,00)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día quince (15) de enero de 2025 y terminación inicial del catorce (14) de septiembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *"El Municipio de Chía suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7231061, con el señor JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ SARMIENTO, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS PROCESOS QUE SE DERIVEN DE ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL CUANDO EL MUNICIPIO DE CHÍA SEA PARTE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTO, COMO TAMBIÉN REPRESENTAR AL MUNICIPIO ANTE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS." La ejecución contractual inició el 15 de enero de 2025, con una duración de ocho (8) meses. A la fecha, el contratista ha cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones contractuales, incluyendo los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, según lo reportado en los informes presentados por él y por la supervisión. No se han reportado reclamaciones, y se ha verificado el cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina de Defensa Judicial, contribuyendo al adecuado funcionamiento institucional y al fortalecimiento de la gestión jurídica del Municipio de Chía. Cabe recordar que, mediante el Decreto No. 040 del 16 de mayo de 2019, el Alcalde Municipal de Chía creó la Oficina de Defensa Judicial, dependencia del Despacho del Alcalde, cuya misión es "brindar asesoría y asistencia legal en lo relacionado con los sistemas de representación judicial y extrajudicial en los que el Municipio es parte". Se hace necesario dar continuidad al contrato para garantizar la defensa jurídica efectiva del Municipio de Chía, asegurar la protección del patrimonio público y dar cumplimiento oportuno a las obligaciones procesales y judiciales en curso. Su prórroga y adición permiten mantener la estabilidad en la representación legal de la entidad y evitar riesgos jurídicos y financieros que podrían afectar de manera significativa a la administración municipal. En la actualidad, se requiere mantener la representación en audiencias y diligencias judiciales y extrajudiciales, asegurando la comparecencia efectiva del Municipio y la defensa oportuna de sus intereses. Esta función resulta indispensable para evitar decisiones desfavorables derivadas de la inasistencia o de la falta de contradicción procesal. De igual manera, es necesario continuar con la elaboración de memoriales, recursos y solicitudes ante autoridades judiciales y administrativas a fin de que la entidad ejerza sus derechos de manera técnica y eficaz, con actuaciones sólidas y ajustadas a la normatividad vigente. Se requiere, además, adelantar un seguimiento y control riguroso de los procesos asignados, con la generación de reportes periódicos, el registro de actuaciones y la actualización de expedientes, lo cual garantiza trazabilidad, planeación procesal y un manejo ordenado de la información jurídica. Así mismo, resulta fundamental la asesoría jurídica en asuntos estratégicos para la Administración Municipal, de manera que las decisiones adoptadas se ajusten a la normatividad y a la jurisprudencia aplicable, fortaleciendo la seguridad jurídica de la entidad. El estudio y análisis jurídico de solicitudes de conciliación extrajudicial y la emisión de conceptos jurídicos se requieren para apoyado de manera directa la política de prevención del daño antijurídico, reduciendo riesgos de condenas en contra del Municipio y fortaleciendo la cultura de responsabilidad en la gestión pública. En conjunto, estas acciones se requieren actualmente para optimizar la gestión de la Oficina de Defensa Judicial y garantizar la protección de los recursos municipales, previniendo litigios y contingencias que podrían representar*

cargas económicas significativas para el Municipio de Chía. La continuidad del contrato se encuentra plenamente respaldada en el marco normativo y jurisprudencial aplicable. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades contratantes pueden modificar los contratos, de manera bilateral o unilateral, cuando sea necesario para evitar la afectación grave de los servicios públicos y garantizar su adecuada prestación. Así mismo, conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable adicionar los contratos estatales hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. En el presente caso, la adición proyectada por valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$15.750.000), no supera dicho límite, por lo cual se ajusta plenamente a la disposición legal. El Consejo de Estado, mediante Concepto C-471 de 2023, ha señalado que toda modificación contractual debe obedecer a una causa cierta, técnica o económica, enmarcada en el interés público y respetando el objeto contractual. En igual sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto 1.952 del 13 de agosto de 2009, indicó que: "La ley permite cierta discrecionalidad en la toma de decisiones para modificar los contratos, pues es difícil regular detalladamente el tema ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución". Por su parte, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-300 de 2012, estableció que la modificación de los contratos estatales resulta válida cuando sea necesaria para garantizar los fines públicos y la continuidad en la prestación del servicio. Condiciones de la prórroga y adición Plazo adicional: Tres (3) meses, del 15 de septiembre al 14 de diciembre de 2025. Valor de la adición: QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$15.750.000). Forma de pago: Tres (3) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$5.250.000). La prórroga y adición del contrato No. CO1.PCCNTR.7231061 son necesarias y convenientes para garantizar la defensa jurídica del Municipio de Chía, la continuidad de los procesos en curso y la protección del patrimonio público. Además, la solicitud se encuentra plenamente respaldada por la normativa contractual y la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, lo que asegura que la modificación se ajuste al interés público y a los fines del Estado. Las demás especificaciones o cláusulas del contrato referenciado quedarán incólumes. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Defensa Judicial y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR. 7231061 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR. 7231061 de 2025, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS PROCESOS QUE SE DERIVEN**

DE ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL CUANDO EL MUNICIPIO DE CHÍA SEA PARTE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTO, COMO TAMBIÉN REPRESENTAR AL MUNICIPIO ANTE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS". **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR. 7231061 de 2025, por la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$15.750.000)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en **Tres (3)** pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$5.250.000)**, conforme a los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001884 expedido el veinte (20) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR. 7231061, en **TRES (3) MESES**, contados a partir del quince (15) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día catorce (14) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR. 7231061 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó:  Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó:  Margarita Lancheros Mora. Profesional Especializado (E). OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC

DESPACHO

Oficina de
CONTRATACIÓN

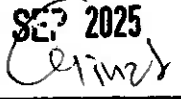
Página 3 de 3

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO	CÓDIGO	GEC-FT-60-V2
		PÁGINAS	1
Supervisor/Interventor	JORGE ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ		
Contratista	JUAN SEBASTIAN SANCHEZ SARMIENTO		
Para: Señor Alcalde Municipal			
LEONARDO DONOSO RUIZ			
ASUNTO			
Solicitud de modificación del contrato N° CO1.PCCNTR.7231061 de fecha 13/01/2025			
Valor actual del contrato CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000)			
Fecha de terminación actual del contrato. 14/08/2025			
TIPO DE CONTRATO			
Contrato de obra ☐ Convenio Interadministrativo ☐			
Contrato de consultoría ☐ Contrato de suministro ☐			
Contrato de prestación de servicios ☒ Convenio ☐			
Contrato de compraventa ☐ Otro: ¿Cuál? ☐			
OBJETO CONTRACTUAL (Redacte el objeto contractual de forma clara y precisa)			
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS PROCESOS QUE SE DERIVEN DE ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL CUANDO EL MUNICIPIO DE CHÍA SEA PARTE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTO, COMO TAMBIÉN REPRESENTAR AL MUNICIPIO ANTE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS			
TIPO DE MODIFICACIÓN (Utilice este espacio para especificar el tipo de modificación requerida)			
Adición en valor ☐ Adición en plazo ☐ otrosí ☐ ¿Cuál?			
DETALLE DE LA MODIFICACION			
Valor de la Adición: QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.750.000).			
Forma de pago de la adición solicitada: El municipio de Chía pagará el valor total de la adición del contrato mediante TRES (03) pagos así: TRES (03) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.250.000) cada uno.			
Tiempo de prórroga: 3 MESES Nueva fecha de terminación. 14/12/2025			
Cesión del contrato a: NO APLICA			
ESTADO DE EJECUCIÓN, A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD			
Valor ejecutado por el contratista a la fecha:		\$ 36.750.000	Porcentaje de ejecución 87.5%.
Tiempo ejecutado a la fecha		7 MESES	Porcentaje de tiempo ejecutado: 87.5%.
Valor de ejecución en SECOP II:		\$ 26.250.000	
JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION SOLICITADA			
El Municipio de Chía suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7231061, con el señor JUAN SEBASTIAN SANCHEZ SARMIENTO, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS PROCESOS QUE SE DERIVEN DE ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL CUANDO EL MUNICIPIO DE CHÍA SEA PARTE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTO, COMO TAMBIÉN REPRESENTAR AL MUNICIPIO ANTE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS." La ejecución contractual inició el 15 de enero de 2025, con una duración de ocho (8) meses. A la fecha, el contratista ha cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones contractuales, incluyendo los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, según lo reportado en los informes presentados por el y por la supervisión. No se han reportado reclamaciones, y se ha verificado el cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina de Defensa Judicial, contribuyendo al adecuado funcionamiento institucional y al fortalecimiento de la gestión jurídica del Municipio de Chía. Cabe recordar que, mediante el Decreto No. 040 del 16 de mayo de 2019, el Alcalde Municipal de Chía creó la Oficina de Defensa Judicial, dependencia del Despacho del Alcalde, cuya misión es "brindar asesoría y asistencia legal en lo relacionado con los sistemas de representación judicial y extrajudicial en los que el Municipio es parte". Se hace necesario dar continuidad al contrato para garantizar la defensa jurídica efectiva del Municipio de Chía, asegurar la protección del patrimonio público y dar cumplimiento oportuno a las obligaciones procesales y judiciales en curso. Su prórroga y adición permiten mantener la estabilidad en la representación legal de la entidad y evitar riesgos jurídicos y financieros que podrían afectar de manera significativa a la administración municipal. En la actualidad, se requiere mantener la representación en audiencias y diligencias judiciales y extrajudiciales, asegurando la comparecencia efectiva del Municipio y la defensa oportuna de sus intereses. Esta función resulta indispensable para evitar decisiones desfavorables derivadas de la inasistencia o de la falta de contradicción procesal. De igual manera, es necesario continuar con la elaboración de memoriales, recursos y solicitudes ante autoridades judiciales y administrativas a fin de que la entidad ejerza sus derechos de manera técnica y eficaz, con actuaciones sólidas y ajustadas a la normatividad vigente. Se requiere, además, adelantar un seguimiento y control riguroso de los procesos asignados, con la generación de reportes periódicos, el registro de actuaciones y la actualización de expedientes, lo cual garantiza trazabilidad, planeación procesal y un manejo ordenado de la información jurídica. Así mismo, resulta fundamental la asesoría jurídica en asuntos estratégicos para la Administración Municipal, de manera que las decisiones adoptadas se ajusten a la normatividad y a la jurisprudencia aplicable, fortaleciendo la seguridad jurídica de la entidad. El estudio y análisis jurídico de solicitudes de conciliación extrajudicial y la emisión de conceptos jurídicos se requiere para apoyar de manera directa la política de prevención del daño antijurídico, reduciendo riesgos de condenas en contra del Municipio y fortaleciendo la cultura de responsabilidad en la gestión pública. En conjunto, estas acciones se requieren actualmente para optimizar la gestión de la Oficina de Defensa Judicial y garantizar la protección de los recursos municipales, previniendo litigios y contingencias que podrían representar cargas económicas significativas para el Municipio de Chía. La continuidad del contrato se encuentra plenamente respaldada en el marco normativo y jurisprudencial aplicable. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades contratantes pueden modificar los contratos, de manera bilateral o unilateral, cuando sea necesario para evitar la afectación grave de los servicios públicos y garantizar su adecuada prestación. Así mismo, conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable adicionar los contratos estatales hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. En el presente caso, la adición proyectada por valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$15.750.000), no supera dicho límite, por lo cual se ajusta plenamente a la disposición legal.			



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA
NIT: 899.995.172-6
Oficina de Contratación

11 SEP 2025
Recibe: 
Hora: 8:00 am

El Consejo de Estado, mediante Concepto C-471 de 2023, ha señalado que toda modificación contractual debe obedecer a una causa cierta, técnica o económica, enmarcada en el interés público y respetando el objeto contractual.

En igual sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto 1.952 del 13 de agosto de 2009, indicó que: "La ley permite cierta discrecionalidad en la toma de decisiones para modificar los contratos, pues es difícil regular detalladamente el tema ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución".

Por su parte, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-300 de 2012, estableció que la modificación de los contratos estatales resulta válida cuando sea necesaria para garantizar los fines públicos y la continuidad en la prestación del servicio.

Condiciones de la prórroga y adición: Plazo adicional: Tres (3) meses, del 15 de septiembre al 14 de diciembre de 2025.

- Valor de la adición: QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$15.750.000).

- Forma de pago: Tres (3) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$5.250.000).

La prórroga y adición del contrato No. CO1.PCCNTR.7231061 son necesarias y convenientes para garantizar la defensa jurídica del Municipio de Chía, la continuidad de los procesos en curso y la protección del patrimonio público.

Además, la solicitud se encuentra plenamente respaldada por la normativa contractual y la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, lo que asegura que la modificación se ajuste al interés público y a los fines del Estado.

Las demás especificaciones o cláusulas del contrato referenciado quedarán incólumes.

Documentos soporte que se anexan a la presente solicitud:

Para la aprobación de la presente solicitud, anexo los siguientes documentos:

1. Soportes de la Justificación.....

2. Solicitud de disponibilidad presupuestal

3. Disponibilidad Presupuestal.....

4. Banco de Proyectos.....

5. Plan anual de adquisiciones

6. Documentos completos del cesionario

☒

☒

☒

☒

☐

☐

JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ

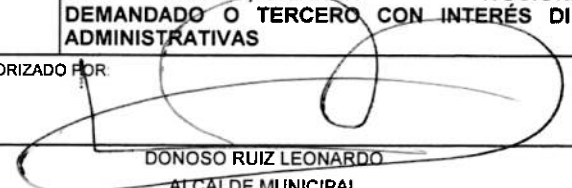
Jefe Oficina de Defensa Judicial

supervisor

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co

E-mail: contactenos@chia.gov.co

Juan Sebastian Sanchez
Defensor Judicial

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA																																																				
SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)										CÓDIGO	GF01-01-FE02																																										
DEPENDENCIA SOLICITANTE SECRETARIA GENERAL										FECHA	DD	MM	ANO	VERSIÓN	N° 9 01/01/2021																																						
											19	08	2025	2025001630																																							
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR																																																					
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO																																																					
<table><thead><tr><th></th><th>Rubro</th><th>Descripción</th><th>Valor</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="10">1</td><td>RUBRO CCPET 2</td><td>PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS</td><td></td></tr><tr><td>SEC 21</td><td>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</td><td></td></tr><tr><td>PRODUC 212</td><td>SECCION 03 - NIVEL CENTRAL</td><td></td></tr><tr><td>RUBRO CCPET 2121</td><td>DESPACHO DEL ALCALDE</td><td></td></tr><tr><td>RUBRO CCPET 21212.1.2</td><td>Adquisición de bienes y servicios</td><td></td></tr><tr><td>RUBRO CCPET 21212.1.2.02</td><td>Adquisiciones diferentes de activos</td><td></td></tr><tr><td>RUBRO CCPET 21212.1.2.02.02</td><td>Adquisición de servicios</td><td></td></tr><tr><td>RUBRO CCPET 21212.1.2.02.02.008</td><td>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</td><td>17,325,000.00</td></tr><tr><td>FUENTE 1101</td><td>INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION</td><td>17,325,000.00</td></tr><tr><td>CPC 82199</td><td>Otros servicios jurídicos n.c.p.</td><td></td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (GDP)</td><td>17,325,000.00</td></tr></tbody></table>																Rubro	Descripción	Valor	1	RUBRO CCPET 2	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS		SEC 21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		PRODUC 212	SECCION 03 - NIVEL CENTRAL		RUBRO CCPET 2121	DESPACHO DEL ALCALDE		RUBRO CCPET 21212.1.2	Adquisición de bienes y servicios		RUBRO CCPET 21212.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		RUBRO CCPET 21212.1.2.02.02	Adquisición de servicios		RUBRO CCPET 21212.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	17,325,000.00	FUENTE 1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	17,325,000.00	CPC 82199	Otros servicios jurídicos n.c.p.		TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (GDP)			17,325,000.00
	Rubro	Descripción	Valor																																																		
1	RUBRO CCPET 2	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS																																																			
	SEC 21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO																																																			
	PRODUC 212	SECCION 03 - NIVEL CENTRAL																																																			
	RUBRO CCPET 2121	DESPACHO DEL ALCALDE																																																			
	RUBRO CCPET 21212.1.2	Adquisición de bienes y servicios																																																			
	RUBRO CCPET 21212.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos																																																			
	RUBRO CCPET 21212.1.2.02.02	Adquisición de servicios																																																			
	RUBRO CCPET 21212.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	17,325,000.00																																																		
	FUENTE 1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	17,325,000.00																																																		
	CPC 82199	Otros servicios jurídicos n.c.p.																																																			
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (GDP)			17,325,000.00																																																		
OBJETO DE LA SOLICITUD	ADICION Y PRORROGA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS PROCESOS QUE SE DERIVEN DE ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL CUANDO EL MUNICIPIO DE CHIA SEA PARTE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTO, COMO TAMBIÉN REPRESENTAR AL MUNICIPIO ANTE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS																																																				
AUTORIZADO POR	 DONOSO RUIZ LEONARDO ALCALDE MUNICIPAL  AMAYA CASTRO FAUSTO ALEJANDRO SECRETARIO DE DESPACHO																																																				

Proyectó y Revisó MEDINA GIL JOSE MARIO
Revisó AMAYA CASTRO FAUSTO ALEJANDRO
Aprobó AMAYA CASTRO FAUSTO ALEJANDRO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIO DE DESPACHO

Número: 2025001884

20/08/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	2	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	
SEC	21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
PRODUC	212	SECCION 03 - NIVEL CENTRAL	
RUBRO CCPET	2121	DESPACHO DEL ALCALDE	
RUBRO CCPET	21212.1.2	Adquisición de bienes y servicios	
RUBRO CCPET	21212.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	
RUBRO CCPET	21212.1.2.02.02	Adquisición de servicios	
RUBRO CCPET	21212.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	17,325,000.00
FUENTE	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	17,325,000.00
CPC	82199	Otros servicios jurídicos n.c.p.	
Total Disponibilidad:			17,325,000.00

Número(s) Banco de Proyectos:

OBJETO:
ADICION Y PRORROGA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS PROCESOS QUE SE DERIVEN DE ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL CUANDO EL MUNICIPIO DE CHIA SEA PARTE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTO, COMO TAMBIÉN REPRESENTAR AL MUNICIPIO ANTE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS

Son:

Dependencia

Responsable

DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/C

SECRETARIA GENERAL

MUNICIPIO DE CHIA

Cargo:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025

Visto

Bueno

Presupuesto


VELANDIA VILLALOBOS SALFA YAMILE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
51936988

Elaboró

Modificó

Imprimió

VELANDIA VILLALOBOS SALFA YAMILE

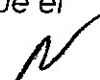
VELANDIA VILLALOBOS SALFA YAMILE

VELANDIA VILLALOBOS SALFA YAMILE

CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.7231061
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS PROCESOS QUE SE DERIVEN DE ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL CUANDO EL MUNICIPIO DE CHIA SEA PARTE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTO, COMO TAMBIÉN REPRESENTAR AL MUNICIPIO ANTE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS"
CONTRATISTA	JUAN SEBASTIAN SANCHEZ SARMIENTO
NIT/C.C	1.072.670.808
REPRESENTANTE LEGAL / GERENTE GENERAL.	N/A
SUPERVISOR	JORGE ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ
VALOR DEL CONTRATO	\$42.000.000
FORMA DE PAGO	OCHO (8) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.250.000,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (08) MESES
VALOR DE EJECUCIÓN EN SECOP II	\$26.250.000
VALOR DE LA ADICIÓN	(\$15.750.000)
VALOR DEL ANTICIPO	N/A
FECHA DE INICIO:	15/01/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	14/09/2025
PRORROGA N° 1	15/09/2025
PLAZO DE PRORROGA N° 1	3 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA N° 1:	14/12/2025

El Municipio de Chía suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. **CO1.PCCNTR.7231061**, con el señor **JUAN SEBASTIAN SANCHEZ SARMIENTO**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS PROCESOS QUE SE DERIVEN DE ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL CUANDO EL MUNICIPIO DE CHIA SEA PARTE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTO, COMO TAMBIÉN REPRESENTAR AL MUNICIPIO ANTE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS."** La ejecución contractual inició el 15 de enero de 2025, con una duración de ocho (8) meses. A la fecha, el contratista ha cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones contractuales, incluyendo los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, según lo reportado en los informes presentados por el y por la supervisión. No se han reportado reclamaciones, y se ha verificado el cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina de Defensa Judicial, contribuyendo al adecuado funcionamiento institucional y al fortalecimiento de la gestión jurídica del Municipio de Chía.

Cabe recordar que, mediante el Decreto No. 040 del 16 de mayo de 2019, el Alcalde Municipal de Chía creó la Oficina de Defensa Judicial, dependencia del Despacho del Alcalde, cuya misión es *"brindar asesoría y asistencia legal en lo relacionado con los sistemas de representación judicial y extrajudicial en los que el Municipio es parte"*.



Se hace necesario dar continuidad al contrato para garantizar la defensa jurídica efectiva del Municipio de Chía, asegurar la protección del patrimonio público y dar cumplimiento oportuno a las obligaciones procesales y judiciales en curso. Su prórroga y adición permiten mantener la estabilidad en la representación legal de la entidad y evitar riesgos jurídicos y financieros que podrían afectar de manera significativa a la administración municipal.

En la actualidad, se requiere mantener la representación en audiencias y diligencias judiciales y extrajudiciales, asegurando la comparecencia efectiva del Municipio y la defensa oportuna de sus intereses. Esta función resulta indispensable para evitar decisiones desfavorables derivadas de la inasistencia o de la falta de contradicción procesal.

De igual manera, es necesario continuar con la elaboración de memoriales, recursos y solicitudes ante autoridades judiciales y administrativas a fin de que la entidad ejerza sus derechos de manera técnica y eficaz, con actuaciones sólidas y ajustadas a la normatividad vigente.

Se requiere, además, adelantar un seguimiento y control riguroso de los procesos asignados, con la generación de reportes periódicos, el registro de actuaciones y la actualización de expedientes, lo cual garantiza trazabilidad, planeación procesal y un manejo ordenado de la información jurídica.

Así mismo, resulta fundamental la asesoría jurídica en asuntos estratégicos para la Administración Municipal, de manera que las decisiones adoptadas se ajusten a la normatividad y a la jurisprudencia aplicable, fortaleciendo la seguridad jurídica de la entidad.

El estudio y análisis jurídico de solicitudes de conciliación extrajudicial y la emisión de conceptos jurídicos se requieren para apoyado de manera directa la política de prevención del daño antijurídico, reduciendo riesgos de condenas en contra del Municipio y fortaleciendo la cultura de responsabilidad en la gestión pública.

En conjunto, estas acciones se requieren actualmente para optimizar la gestión de la Oficina de Defensa Judicial y garantizar la protección de los recursos municipales, previniendo litigios y contingencias que podrían representar cargas económicas significativas para el Municipio de Chía.

La continuidad del contrato se encuentra plenamente respaldada en el marco normativo y jurisprudencial aplicable.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades contratantes pueden modificar los contratos, de manera bilateral o unilateral, cuando sea necesario para evitar la afectación grave de los servicios públicos y garantizar su adecuada prestación.

Así mismo, conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable adicionar los contratos estatales hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. En el presente caso, la adición proyectada por valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$15.750.000), no supera dicho límite, por lo cual se ajusta plenamente a la disposición legal.



El Consejo de Estado, mediante Concepto C-471 de 2023, ha señalado que toda modificación contractual debe obedecer a una causa cierta, técnica o económica, enmarcada en el interés público y respetando el objeto contractual.

En igual sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto 1.952 del 13 de agosto de 2009, indicó que: "La ley permite cierta discrecionalidad en la toma de decisiones para modificar los contratos, pues es difícil regular detalladamente el tema ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución".

Por su parte, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-300 de 2012, estableció que la modificación de los contratos estatales resulta válida cuando sea necesaria para garantizar los fines públicos y la continuidad en la prestación del servicio.

Condiciones de la prórroga y adición

Plazo adicional: Tres (3) meses, del 15 de septiembre al 14 de diciembre de 2025.
- Valor de la adición: QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$15.750.000).

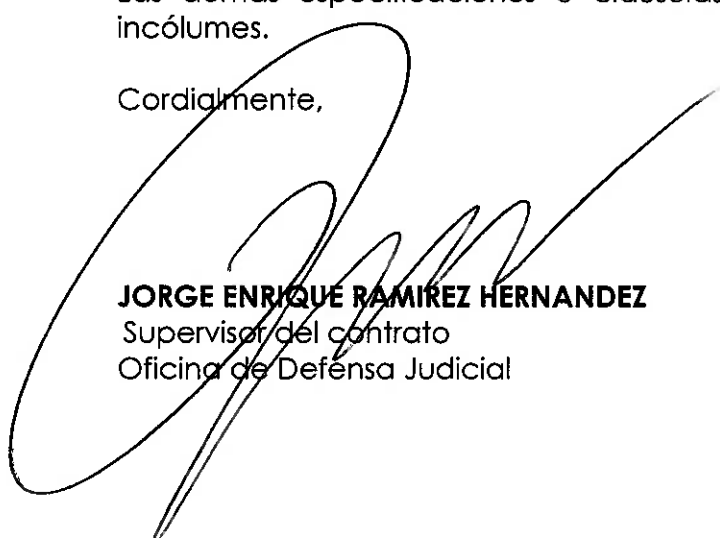
- Forma de pago: Tres (3) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$5.250.000).

La prórroga y adición del contrato No. CO1.PCCNTR.7231061 son necesarias y convenientes para garantizar la defensa jurídica del Municipio de Chía, la continuidad de los procesos en curso y la protección del patrimonio público.

Además, la solicitud se encuentra plenamente respaldada por la normativa contractual y la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, lo que asegura que la modificación se ajuste al interés público y a los fines del Estado.

Las demás especificaciones o cláusulas del contrato referenciado quedarán incólumes.

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Supervisor del contrato
Oficina de Defensa Judicial

Chía, septiembre de 2025

JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ SARMIENTO
VEREDA FONQUETA FINCA VILLA SOFIA
E-MAIL: juansanch54@hotmail.com
Cel: 3167683788
Contratista

**ASUNTO: ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7231061**

Cordial Saludo;

El Municipio de Chía suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. **CO1.PCCNTR.7231061**, con el señor **JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ SARMIENTO**, cuyo objeto es:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS PROCESOS QUE SE DERIVEN DE ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL CUANDO EL MUNICIPIO DE CHIA SEA PARTE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTO, COMO TAMBIÉN REPRESENTAR AL MUNICIPIO ANTE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS."

La ejecución contractual inició el 15 de enero de 2025, con una duración de ocho (8) meses. A la fecha, el contratista ha cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones contractuales, incluyendo los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, según lo reportado en los informes presentados por el y por la supervisión. No se han reportado reclamaciones, y se ha verificado el cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina de Defensa Judicial, contribuyendo al adecuado funcionamiento institucional y al fortalecimiento de la gestión jurídica del Municipio de Chía.

Cabe recordar que, mediante el Decreto No. 040 del 16 de mayo de 2019, el Alcalde Municipal de Chía creó la Oficina de Defensa Judicial, dependencia del Despacho del Alcalde, cuya misión es *"brindar asesoría y asistencia legal en lo relacionado con los sistemas de representación judicial y extrajudicial en los que el Municipio es parte"*.

Se hace necesario dar continuidad al contrato para garantizar la defensa jurídica efectiva del Municipio de Chía, asegurar la protección del patrimonio público y dar cumplimiento oportuno a las obligaciones procesales y judiciales en curso. Su prórroga y adición permiten mantener la estabilidad en la representación legal de la entidad y evitar riesgos jurídicos y financieros que podrían afectar de manera significativa a la administración municipal.

En la actualidad, se requiere mantener la representación en audiencias y diligencias judiciales y extrajudiciales, asegurando la comparecencia efectiva del Municipio y la defensa oportuna de sus intereses. Esta función resulta indispensable



para evitar decisiones desfavorables derivadas de la inasistencia o de la falta de contradicción procesal.

De igual manera, es necesario continuar con la elaboración de memoriales, recursos y solicitudes ante autoridades judiciales y administrativas a fin de que la entidad ejerza sus derechos de manera técnica y eficaz, con actuaciones sólidas y ajustadas a la normatividad vigente.

Se requiere, además, adelantar un seguimiento y control riguroso de los procesos asignados, con la generación de reportes periódicos, el registro de actuaciones y la actualización de expedientes, lo cual garantiza trazabilidad, planeación procesal y un manejo ordenado de la información jurídica.

Así mismo, resulta fundamental la asesoría jurídica en asuntos estratégicos para la Administración Municipal, de manera que las decisiones adoptadas se ajusten a la normatividad y a la jurisprudencia aplicable, fortaleciendo la seguridad jurídica de la entidad.

El estudio y análisis jurídico de solicitudes de conciliación extrajudicial y la emisión de conceptos jurídicos se requieren para apoyado de manera directa la política de prevención del daño antijurídico, reduciendo riesgos de condenas en contra del Municipio y fortaleciendo la cultura de responsabilidad en la gestión pública.

En conjunto, estas acciones se requieren actualmente para optimizar la gestión de la Oficina de Defensa Judicial y garantizar la protección de los recursos municipales, previniendo litigios y contingencias que podrían representar cargas económicas significativas para el Municipio de Chía.

La continuidad del contrato se encuentra plenamente respaldada en el marco normativo y jurisprudencial aplicable.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades contratantes pueden modificar los contratos, de manera bilateral o unilateral, cuando sea necesario para evitar la afectación grave de los servicios públicos y garantizar su adecuada prestación.

Así mismo, conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable adicionar los contratos estatales hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. En el presente caso, la adición proyectada por valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$15.750.000), no supera dicho límite, por lo cual se ajusta plenamente a la disposición legal.

El Consejo de Estado, mediante Concepto C-471 de 2023, ha señalado que toda modificación contractual debe obedecer a una causa cierta, técnica o económica, enmarcada en el interés público y respetando el objeto contractual.

En igual sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto 1.952 del 13 de agosto de 2009, indicó que: "La ley permite cierta discrecionalidad en la toma de decisiones para modificar los contratos, pues es difícil regular detalladamente el tema ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución".



Por su parte, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-300 de 2012, estableció que la modificación de los contratos estatales resulta válida cuando sea necesaria para garantizar los fines públicos y la continuidad en la prestación del servicio.

Condiciones de la prórroga y adición

Plazo adicional: Tres (3) meses, del 15 de septiembre al 14 de diciembre de 2025.

- Valor de la adición: QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$15.750.000).

- Forma de pago: Tres (3) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$5.250.000).

La prórroga y adición del contrato No. CO1.PCCNTR.7231061 son necesarias y convenientes para garantizar la defensa jurídica del Municipio de Chía, la continuidad de los procesos en curso y la protección del patrimonio público.

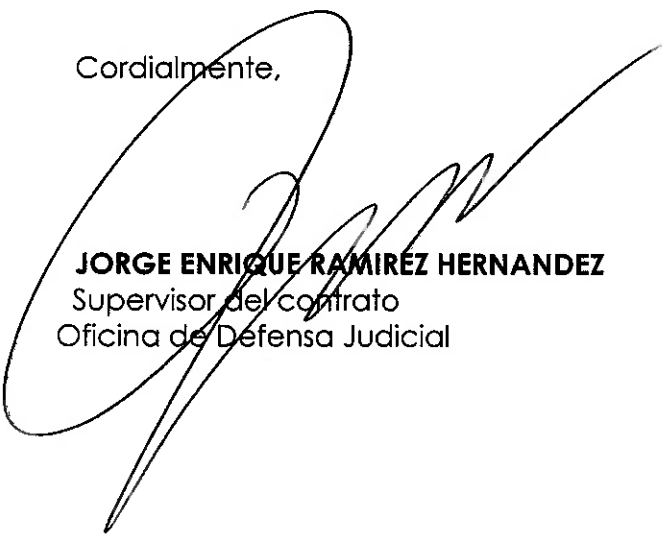
Además, la solicitud se encuentra plenamente respaldada por la normativa contractual y la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, lo que asegura que la modificación se ajuste al interés público y a los fines del Estado.

Las demás especificaciones o cláusulas del contrato referenciado quedarán incólumes.

En consecuencia, y en aras de evitar la paralización del servicio, lo invitamos a manifestar formalmente su aceptación respecto a la adición y prórroga del contrato mencionado, bajo los términos aquí expuestos.

Quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Supervisor del contrato
Oficina de Defensa Judicial

Chía, septiembre 2025

Doctor
JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Jefe Oficina Defensa Judicial
E-MAIL: notificacionesjudiciales@chia.gov.co
Ciudad

Asunto: Aceptación, adición y prórroga del contrato No. CO1.PCCNTR.7231061

Cordial saludo,

JUAN SEBASTIAN SANCHEZ SARMIENTO, me permito aceptar la adición y prórroga al contrato del asunto, celebrado con el Municipio de Chía, atendiendo a la necesidad del servicio y cuyo objeto contempla **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS PROCESOS QUE SE DERIVEN DE ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL CUANDO EL MUNICIPIO DE CHIA SEA PARTE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTO, COMO TAMBIÉN REPRESENTAR AL MUNICIPIO ANTE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS."**

Prórroga por un término de TRES (3) MESES, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución estipulado a la fecha, que es el 14 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Adición por: QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.750.000).

Forma de pago: El municipio de Chía pagará el valor total de la adición del contrato mediante TRES (03) pagos así: TRES (03) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.250.000) cada uno.

Atentamente,


JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ SARMIENTO
VEREDA FONQUETA FINCA VILLA SOFIA
E-MAIL: juansanch54@hotmail.com
Cel: 3167683788
Contratista

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

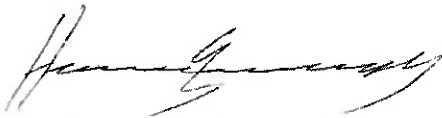
Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de septiembre de 2025, a las 12:09:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1072670808
Código de Verificación	1072670808250901120927

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

[Firma]
verif. 11/09/2025



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 279561873



PIB

14:45:43

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN SEBASTIAN SANCHEZ SARMIENTO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1072670808:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:18:12 PM horas del 01/09/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 1072670808

Apellidos y Nombres: SANCHEZ SARMIENTO JUAN SEBASTIAN

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país 018000 910 112
E-mail dijn.araic-atc@policia.gov.co

[Handwritten signature]
una hora
11/09/2025



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Portal Único de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/09/2025 02:40:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1072670808** y Nombre: **JUAN SEBASTIAN SANCHEZ SARMIENTO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122484511** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

*Verificado
11/09/2025*

Nueva Búsqueda

Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

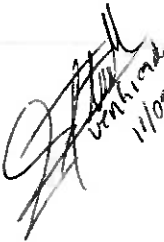
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:36:13 horas del 01/09/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1072670808**, Apellidos y Nombres **SANCHEZ SARMIENTO JUAN SEBASTIAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldía de Chia**, con NIT **899999172-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>


Verificado
11/09/2025



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1072670808 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/09/2025 12:47 PM



[Handwritten signature]
Verificado
11/01/2025

Código Verificación: **1L7J532UEF**

Válida hasta: **30/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **JUAN SEBASTIAN SANCHEZ SARMIENTO**, identificado(a) con número de documento **1072670808** y tarjeta profesional No. **401874**, NO registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA LUNES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d80a56e44667c87e20ca36c36145587849bdb245a9eb82f47cb7512c51923782**

Documento generado en 08/09/2025 04:53:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad Registro Nacional
de Abogados (URNA)

Certificado No. 1159970

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados, previa verificación de los requisitos señalados por la ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Acuerdo PCSJA24-12162 de 2024, una vez revisados los registros de la base de datos de esta Unidad, se constató que, JUAN SEBASTIAN SANCHEZ SARMIENTO , quien se identifica con la cédula de ciudadanía (C.C.) N.º 1072670808, registra la siguiente información:

Calidad	Fecha inscripción en el RNA	Estado
Abogado Inscrito	22/02/2023	Vigente

Observaciones: N/A

Calidad	Número TP	Fecha expedición TP	Estado
Abogado con TP	401874	22/02/2023	Vigente

Observaciones: N/A

Se expide la presente certificación, a los 1 días del mes de septiembre de 2025.

 <https://sirna.ramajudicial.gov.co>
 Carrera 8 No. 12B - 82 Piso 4 (Bogotá)
 (601) 381 7200 Ext. 7517 - 7519
 regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co
 csjsinasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

 www.ramajudicial.gov.co
 @JudicaturaCSJ
 Consejo Superior de la Judicatura
 ConsejoSuperiorJudicatura
 Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura
 Administrando Justicia Podcast
 Consejo Superior de la Judicatura

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e30c319e547b1869535de62c7b60953ba248a827ae5f6009e83377aef56a5273**

Documento generado en 01/09/2025 02:34:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **JUAN SEBASTIAN SANCHEZ SARMIENTO**, identificado(a) con número de documento **1072670808** y tarjeta profesional No. **401874**, **NO** registra antecedentes disciplinarios.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA VIERNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d10837c1daa64d3e8fe3ff24d9897c772a48136a3a23d8c51bb9ba7674185**

Documento generado en 12/09/2025 11:02:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

[illegible]

ADMINISTRADORA		COTIZANTES		COTIZACIÓN		TOTAL APORTE A FONDO				TOTAL					
CÓDIGO	NOMBRE	No		COTIZACIÓN		EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	PSIP	SUBSISTENCIA	COPIACIÓN	PSIP	APORTES	MIHA	VALOR PAGADO
23001	23001-FORINER	1		\$ 336.000		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.000	\$ 0	\$ 336.000	\$ 2.000	\$ 338.000
SUB-TOTALES:															\$ 338.000

ADMINISTRADORA		TOTAL APORTES A SALUD																
CÓDIGO	NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES					
			NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADIC.	COTIZACIÓN	VALOR ADIC.	APORTES	MORA	DESGUENTO	VALOR PAGADO		
EP9005	EP9005-SANTAS S.A.	1			\$ 0	\$ 0		\$ 0		\$ 262.500	\$ 0	\$ 1.500	\$ 262.500	\$ 1.500	\$ 0	\$ 264.000		
SUB-TOTALES:															\$ 262.500	\$ 1.500	\$ 0	\$ 264.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES											
ADMINISTRADORA		INCAPACIDAD RP		SALES A FAVOR		LIQUIDACIÓN		APORTES		TOTALES	
CÓDIGO	NOMBRE	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANCHILLA	VALOR	COTIZACIÓN		MORA	DESCUENTO	
14-11	14-11 - AIL SURIA	1	\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 11 000		\$ 100	\$ 0	
									\$ 11 600	\$ 100	\$ 0
SUB-TOTALES:									\$ 11 600	\$ 100	\$ 11 700

[illegible]

TOTAL PAGADO: \$ 613.100